

	<p><i>Concejo Municipal de Yumbo</i></p> <p>Nít. 805.009.462-0</p> <p><b>RESOLUCIÓN</b></p>		<b>RS-GE-01</b>
	Versión:		1
	Fecha:		04-06-2019
			Página 1 de 30

**RESOLUCION No.100-06-373**  
**(04 de diciembre del 2019)**

**“POR MEDIO DE LA CÚAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 1 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024”**

**CONVOCATORIA NO. 002 de 2019**

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Yumbo en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional, numeral octavo, Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y 170 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1083 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que los Concejos Municipales y Distritales, de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, se encuentran facultados para elegir al Personero Municipal o Distrital.

Que el numeral 9° del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece que una de las atribuciones de los Concejos Municipales y/o distritales es organizar la personería municipal o distrital y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.

Que la Ley 1551 de 2012 en su artículo 35, modificó el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, señalando que los Concejos Municipales o Distritales elegirán Personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año que inicia el periodo constitucional, previo concurso público de méritos.

En Sentencia C-105 de 2013, la Corte Constitucional, señaló que la elección del Personero Municipal o distrital por parte del Concejo Municipal o distrital debe realizarse a través de Concurso Público de Méritos, el cual debe sujetarse a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en esta materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la Función Pública, al derecho a la igualdad y el debido proceso.

De igual forma, expresa que “...el concurso de méritos tiene un alto nivel de complejidad, en la medida que supone, por un lado, la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos, y por otro, imparcialidad para evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes” de modo que se requiere “...el procesamiento y la sistematización de una gran cantidad de información y la disposición de una amplia y compleja infraestructura y logística administrativa” Trazar la ruta general del procedimiento para la creación del Concurso Público de Méritos no vulnera el Principio de la Autonomía de las Entidades Territoriales, como quiera que éste no ostenta el carácter de absoluto, tal como lo señala la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, sentencias C – 520 de 1994 y C – 037 de 2010, al consagrar “... que si bien es cierto que la Constitución de 1991, estructuró la autonomía de las entidades territoriales dentro del modelo moderno de la descentralización, en ningún momento se alejó del concepto de unidad que armoniza los intereses nacionales con los de la entidades territoriales ...” toda vez que “... por un lado, el Principio de Autonomía debe desarrollarse dentro de los límites de la constitución y la ley, con lo cual se reconoce la posición de superioridad del Estado unitario, y por el otro, el principio unitario debe respetar un espacio esencial de autonomía cuyo límite lo constituye el ámbito en que se desarrolla esta última...”

Que se deben salvaguardar los Principios de Publicidad, Objetividad y Transparencia; garantizar la participación pública y objetiva en el Concurso Público de Méritos que deben adelantar los Concejos Municipales y Distritales para la provisión del empleo de Personero, siendo necesario señalar los lineamientos generales para adelantar el presente concurso.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su Título 27, Artículo 2.2.27.1 señala: “

Elaboró: Fundación Universidad del Valle  
Aprobó: Miryam Gomez Perez ., Secretaria General (e)  
Archivado: Expediente Resoluciones

*Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95– 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) – [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)

	<b>Concejo Municipal de Yumbo</b> Nit. 805.009.462-0 <b>RESOLUCIÓN</b>		<b>RS-GE-01</b>
	Versión:		1
	Fecha:		04-06-2019

**RESOLUCION No.100-06-373**  
(04 de diciembre del 2019)

**“POR MEDIO DE LA CÚAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 1 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024”**

**CONVOCATORIA NO. 002 de 2019**

**“Concurso público de méritos para la elección personeros.** El personero municipal o distrital será elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por el concejo municipal o distrital.

Los concejos municipales o distritales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal.

El concurso de méritos en todas sus etapas deberá ser adelantado atendiendo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones”.

Que de acuerdo con lo establecido en la norma anterior, los Concejos Municipales y distritales efectuarán los trámites pertinentes para realizar el concurso, que podrá efectuarse a través de Universidades o Instituciones de Educación Superior Públicas o Privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal.”

Que el Proceso de Elección de Personeros Municipales y Distritales esta reglado en el Título 27 del Decreto 1083 de 2015 en su Artículo 2.2.27.2., señalando cada una de las etapas del concurso público de méritos para la elección de personeros, el cual comprende:

- a) Convocatoria
- b) Reclutamiento
- c) Pruebas: 1. Prueba de conocimientos académicos, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria, que no podrá ser inferior al 60% respecto del total del concurso. 2. Prueba que evalúe las competencias laborales. 3. Valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria. 4. Entrevista, la cual tendrá un valor no superior del 10%, sobre un total de valoración del concurso.

Que el Concejo Municipal de Yumbo, adelanto proceso de contratación a través de la modalidad de contratación directa, siendo seleccionada como consultor para adelantar el Concurso de Méritos para la selección del Personero de Yumbo, a la FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE, entidad con la cual se procedió a la celebración del contrato respectivo.

Que el Concejo Municipal de Yumbo, mediante el acuerdo No. 010. De 2019 reglamenta y le da facultades a la mesa directiva para realizar el Concurso Público de Méritos, para la elección del Personero Municipal de Yumbo,

En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Elaboró: Fundación Universidad del Valle  
Aprobó: Miryam Gomez Perez ., Secretaria General (e)  
Archivado: Expediente Resoluciones

*Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95– 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) – [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)

	<p><i>Concejo Municipal de Yumbo</i></p> <p>Nít. 805.009.462-0</p> <p><b>RESOLUCIÓN</b></p>	<b>RS-GE-01</b>	
		Versión:	1
		Fecha:	04-06-2019
		Página 3 de 30	

**RESOLUCION No.100-06-373**  
(04 de diciembre del 2019)

**“POR MEDIO DE LA CÚAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 1 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024”**

**CONVOCATORIA NO. 002 de 2019**

**ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA.** Convocar a los ciudadanos colombianos, interesados en participar en el concurso público de méritos para la conformación de la lista de elegibles al cargo de Personero(a) Municipal de Yumbo, para el periodo Constitucional 2020 – 2024, que cumplan los requisitos para desempeñar el empleo, cuyas características son las siguientes:

<b>DENOMINACIÓN EMPLEO</b>	Personero Municipal
<b>CÓDIGO</b>	015
<b>NIVEL JERÁRQUICO</b>	Directivo.
<b>NATURALEZA JURIDICA DEL EMPLEO</b>	Empleo público de período fijo.
<b>PERÍODO DE VINCULACIÓN.</b>	De 1º de Marzo de 2.020 hasta el 29 de febrero de 2024.
<b>SEDE DEL TRABAJO</b>	Primer piso del centro Administrativo Municipal Yumbo
<b>ASIGNACIÓN BÁSICA</b>	\$13.735.742
<b>REQUISITOS</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ser ciudadano(a) colombiano (a) en ejercicio.</li> <li>2. Cumplir con los requisitos académicos mínimos exigidos para el cargo, es decir, abogado titulado con posgrado en área afín al empleo.</li> <li>3. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar el cargo de Personero Municipal.</li> <li>4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.</li> <li>5. Hacer presentación personal en el sitio, salón, fecha y hora, previa citación para la aplicación de cada una de las pruebas establecidas en la convocatoria a concurso del empleo de Personero de este municipio.</li> <li>6. Autorizar el tratamiento de los datos personales.</li> <li>7. Dar consentimiento informado para la aplicación de las pruebas escritas.</li> <li>8. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes.</li> </ol>
<b>REQUISITOS MÍNIMOS DE ESTUDIO</b>	Abogado titulado, con posgrado en área afín al empleo.

Elaboró: Fundación Universidad del Valle  
Aprobó: Miryam Gomez Perez ., Secretaria General (e)  
Archivado: Expediente Resoluciones

*Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 – 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) – [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)



# Concejo Municipal de Yumbo

Nit. 805.009.462-0

## RESOLUCIÓN

RS-GE-01

Versión: 1

Fecha: 04-06-2019

Página 4 de 30

RESOLUCION No.100-06-373  
(04 de diciembre del 2019)

**“POR MEDIO DE LA CÚAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 1 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024”**

### CONVOCATORIA NO. 002 de 2019

<b>FUNCIONES</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.</li><li>2. Defender los intereses de la sociedad.</li><li>3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.</li><li>4. Ejercer vigilancia a la conducta oficial de quienes desempeñan las funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las investigaciones.</li></ol> <p>Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria, serán competencia de los procuradores departamentales</p> <ol style="list-style-type: none"><li>5. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.</li><li>6. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.</li><li>7. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.</li><li>8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.</li><li>9. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.</li><li>10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.</li><li>11. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo, sobre materia de su competencia.</li></ol>
------------------	---

Elaboró: Fundación Universidad del Valle  
Aprobó: Miryam Gomez Perez ., Secretaria General (e)  
Archivado: Expediente Resoluciones

*Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 – 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) – [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)



# Concejo Municipal de Yumbo

Nít. 805.009.462-0

## RESOLUCIÓN

RS-GE-01

Versión:

1

Fecha:

04-06-2019

Página 5 de 30

RESOLUCION No.100-06-373  
(04 de diciembre del 2019)

**“POR MEDIO DE LA CÚAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 1 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024”**

### CONVOCATORIA NO. 002 de 2019

	<p>12. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.</p> <p>13. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.</p> <p>14. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.</p> <p>15. Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes.</p> <p>16. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.</p> <p>17. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.</p> <p>18. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.</p> <p>El poder disciplinario del personero no se ejercerá respecto del alcalde, de los concejales y del contralor.</p> <p>Tal competencia corresponde a la Procuraduría General de la Nación, la cual discrecionalmente, puede delegarla en los personeros.</p> <p>La Procuraduría General de la Nación, a su juicio, podrá delegar en las personerías la competencia a que se refiere este artículo con respecto a los empleados públicos del orden nacional o departamental, del sector central o descentralizado, que desempeñen sus funciones en el respectivo municipio o distrito.</p> <p>19. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el</p>
--	--

Elaboró: Fundación Universidad del Valle  
Aprobó: Miryam Gomez Perez ., Secretaria General (e)  
Archivado: Expediente Resoluciones

*Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 – 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) – [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)

	<p><i>Concejo Municipal de Yumbo</i> Nít. 805.009.462-0</p> <p><b>RESOLUCIÓN</b></p>		<b>RS-GE-01</b>
	Versión:		1
	Fecha:		04-06-2019
			Página 6 de 30

**RESOLUCION No.100-06-373  
(04 de diciembre del 2019)**

**“POR MEDIO DE LA CÚAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 1 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024”**

**CONVOCATORIA NO. 002 de 2019**

	<p>municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas sindicales, comunitarias juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.</p> <p>20. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.</p> <p>21. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.</p> <p>22. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.</p> <p>23. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.</p> <p>24. Velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes.</p> <p>25. Coadyuvar en la defensa y protección de los recursos naturales y del ambiente, así como ejercer las acciones constitucionales y legales correspondientes con el fin de garantizar su efectivo cuidado.</p> <p>26. Delegar en los judicantes adscritos a su despacho, temas relacionados con: derechos humanos y víctimas del conflicto conforme a la ley 1448 de 2011 y su intervención en procesos especiales de saneamiento de títulos que conlleven la llamada falsa tradición y titulación de la posesión material de inmuebles.</p> <p>27. Vigilar la participación ciudadana en materia de servicios públicos, su equitativa distribución social y la racionalización económica de sus tarifas y presentar a los organismos de planeación las recomendaciones que estimen convenientes.</p>
--	---

Elaboró: Fundación Universidad del Valle  
Aprobó: Miryam Gomez Perez ., Secretaria General (e)  
Archivado: Expediente Resoluciones

*Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 – 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) – [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)



# Concejo Municipal de Yumbo

Nit. 805.009.462-0

## RESOLUCIÓN

RS-GE-01

Versión: 1

Fecha: 04-06-2019

Página 7 de 30

RESOLUCION No.100-06-373  
(04 de diciembre del 2019)

**“POR MEDIO DE LA CÚAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 1 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024”**

### CONVOCATORIA NO. 002 de 2019

	<p>28. Poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos, que a su juicio, impliquen situaciones irregulares, a fin de que sean corregidas o sancionadas por la administración.</p> <p>29. Presentar al Concejo los proyectos de acuerdo que estime convenientes sobre materias de su competencia.</p> <p>30. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo de la ciudad.</p> <p>31. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.</p> <p>32. Asegurar que los nombramientos, remociones y administración del personal y los recursos físicos de la Personería, se hagan de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.</p> <p>33. Fijar políticas de mejoramiento administrativo en la Personería, dentro de los parámetros de modernización que establece la ley y asegurar su cumplimiento en los términos y condiciones establecidos para su ejecución.</p> <p>34. Garantizar el cumplimiento de los objetivos y misión institucionales, acorde con los planes estratégicos y de acción adoptados.</p> <p>35. Analizar los resultados de las evaluaciones de gestión y aplicar los correctivos del caso en una labor de mejoramiento continuo.</p> <p>36. Realizar los correspondientes Acuerdos de Gestión con los servidores públicos que tengan la calidad de Libre Nombramiento y Remoción de Gerencia Pública.</p> <p>37. Realizar alianzas y convenios con Entidades externas para un mejor desarrollo de las actividades en beneficio del cumplimiento de la misión de la Personería.</p> <p>38. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales.</p> <p>39. Ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales.</p> <p>40. Adelantar las investigaciones correspondientes, bajo la respectiva supervisión del procurador provincial a quien deberá informar de las investigaciones.</p>
--	--

Elaboró: Fundación Universidad del Valle  
Aprobó: Miryam Gomez Perez ., Secretaria General (e)  
Archivado: Expediente Resoluciones

*Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 – 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) – [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)

	<p><i>Concejo Municipal de Yumbo</i> Nít. 805.009.462-0</p> <p><b>RESOLUCIÓN</b></p>	<b>RS-GE-01</b>	
		Versión:	1
		Fecha:	04-06-2019
		Página 8 de 30	

**RESOLUCION No.100-06-373  
(04 de diciembre del 2019)**

**“POR MEDIO DE LA CÚAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 1 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024”**

**CONVOCATORIA NO. 002 de 2019**

	41. Las demás que señale y consagre la Constitución, el art 35 de la Ley 1551 de 2012.
--	--

**ARTÍCULO 2°. SUJECION NORMATIVA.** La presente convocatoria se adelanta de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia en especial la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo Municipal No. 010 del 2019 y por las reglas contenidas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°. RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO.** El Concurso Público de Méritos para la conformación de la lista de elegibles al cargo de Personero(a) del Municipio de Yumbo para el periodo 2020 - 2024, estará bajo la responsabilidad del Concejo Municipal de Yumbo a través de su Mesa Directiva y con el apoyo de la Fundación Universidad del Valle, entidad contratada para realizar el concurso público de méritos, la cual fue seleccionada previa la realización del proceso de contratación de Concurso de Méritos Abierto CM -001 de 2019.

El Concejo de Yumbo en virtud de sus competencias legales deberá elegir el (la) Personero(a) de Yumbo, bajo las condiciones determinadas en la ley, en los decretos reglamentarios y en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°. ESTRUCTURA DEL PROCESO.** El concurso público de méritos para la conformación de la lista de elegibles al cargo de Personero(a) Municipal de Yumbo tendrá las siguientes fases:

1. Convocatoria y Publicación.
2. Reclutamiento – inscripciones.
3. Verificación de Requisitos Mínimos.
4. Aplicación de Pruebas.
  - 4.1. Prueba de Conocimientos y Prueba de Competencias Laborales.
  - 4.2. Valoración de los Estudios y Experiencia.
  - 4.3. Entrevista.
5. Conformación de Lista de Elegibles.

**ARTÍCULO 5°. CRONOGRAMA DEL PROCESO.** Establecer el siguiente cronograma para el concurso público abierto de méritos, en el cual se describen cada una de las etapas previstas en el artículo anterior, incluyendo las reclamaciones por inadmisión, el término y oportunidad para presentar las reclamaciones en cada caso.

**INSCRIPCIÓN Y REQUISITOS MÍNIMOS**

Elaboró: Fundación Universidad del Valle  
Aprobó: Miryam Gomez Perez ., Secretaria General (e)  
Archivado: Expediente Resoluciones

*Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY  
Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95– 695 71 96  
[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) – [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)



	<p><i>Concejo Municipal de Yumbo</i></p> <p>Nít. 805.009.462-0</p> <p><b>RESOLUCIÓN</b></p>	<b>RS-GE-01</b>	
		Versión:	1
		Fecha:	04-06-2019
		Página 9 de 30	

**RESOLUCION No.100-06-373**  
(04 de diciembre del 2019)

**“POR MEDIO DE LA CÚAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 1 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024”**

**CONVOCATORIA NO. 002 de 2019**

ACTIVIDAD	FECHA DESDE	FECHA Y HORA HASTA	SITIO
Publicación de convocatoria.	04 - 12- 2019	13 - 12- 2019	Página web del Concejo municipal de Yumbo: <a href="http://www.concejoyumbo.gov.co">www.concejoyumbo.gov.co</a> Página web Fundación Universidad del Valle <a href="http://www.fundacionunivalle.org">www.fundacionunivalle.org</a>
Inscripciones.	16-12- 2019 Desde 8 a.m.	16-12- 2019 Hasta 4 p.m.	Secretaria General del Concejo de Yumbo
Verificación de requisitos mínimos.	17 -12- 2019	17 -12-2019	Sede - Fundación Universidad del Valle.
Listado de admitidos y no admitidos.	18-12- 2019	18 -12-2019	Página web del Concejo municipal de Yumbo: <a href="http://www.concejoyumbo.gov.co">www.concejoyumbo.gov.co</a> Página web Fundación Universidad del Valle <a href="http://www.fundacionunivalle.org">www.fundacionunivalle.org</a>
Publicación contenidos temáticos prueba escrita de conocimientos o funcionales y prueba de competencias comportamentales.	18-12- 2019	18-12-2019	Página web del Concejo municipal de Yumbo: <a href="http://www.concejoyumbo.gov.co">www.concejoyumbo.gov.co</a> Página web Fundación Universidad del Valle <a href="http://www.fundacionunivalle.org">www.fundacionunivalle.org</a>
Recepción de reclamaciones sobre la lista de admitidos y no admitidos.	19-12- 2019	20-12 2019	A través de correo electrónico <a href="mailto:concurso.personeroyumbo@fundacionunivalle.org">concurso.personeroyumbo@fundacionunivalle.org</a>
Respuesta de	23 -12-	23 -12-2019	Vía correo electrónico del aspirante que

Elaboró: Fundación Universidad del Valle  
Aprobó: Miryam Gomez Perez ., Secretaria General (e)  
Archivado: Expediente Resoluciones

*Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY  
Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95– 695 71 96  
[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) – [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)

	<p><i>Concejo Municipal de Yumbo</i> Nít. 805.009.462-0</p> <p><b>RESOLUCIÓN</b></p>	<b>RS-GE-01</b>	
		Versión:	1
		Fecha:	04-06-2019
		Página 10 de 30	

**RESOLUCION No.100-06-373  
(04 de diciembre del 2019)**

**“POR MEDIO DE LA CÚAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 1 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024”**

**CONVOCATORIA NO. 002 de 2019**

reclamaciones sobre publicación de listado de admitidos y no admitidos.	2019		corresponda.
Publicación definitiva listado de admitidos.	24 -12-2019	24 -12-2019	Página web del Concejo municipal de Yumbo: <a href="http://www.concejoyumbo.gov.co">www.concejoyumbo.gov.co</a>  Página web Fundación Universidad del Valle <a href="http://www.fundacionunivalle.org">www.fundacionunivalle.org</a>

**PRUEBAS ESCRITAS DE CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS Y ANALISIS DE ANTECEDENTES**

ACTIVIDAD	FECHA DESDE	FECHA y HORA HASTA	
Citación a pruebas escritas.	26 -12-2019	26 -12-2019	Página web del Concejo municipal de Yumbo: <a href="http://www.concejoyumbo.gov.co">www.concejoyumbo.gov.co</a>  Página web Fundación Universidad del Valle <a href="http://www.fundacionunivalle.org">www.fundacionunivalle.org</a>
Aplicación pruebas escritas.	29 -12-2019	29 -12-2019 8 a.m. 12 a.m.	En el lugar indicado en la Publicación final de admitidos según número de aspirantes.
Análisis de antecedentes.	29 -12-2019	29 -12-2019	Fundación Universidad del Valle
Publicación de resultados de pruebas escritas de conocimientos, competencias y análisis de antecedentes.	02 -01-2020	02 -01-2020	Página web del Concejo municipal de Yumbo: <a href="http://www.concejoyumbo.gov.co">www.concejoyumbo.gov.co</a>  Página web Fundación Universidad del Valle <a href="http://www.fundacionunivalle.org">www.fundacionunivalle.org</a>
Recepción de reclamaciones sobre publicación	03 -01-2020	03-01-2020	A través de correo electrónico: <a href="mailto:.concurso.personeroyumbo@fundacionunivalle.org">.concurso.personeroyumbo@fundacionunivalle.org</a>

Elaboró: Fundación Universidad del Valle  
Aprobó: Miryam Gomez Perez ., Secretaria General (e)  
Archivado: Expediente Resoluciones

*Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY  
Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95– 695 71 96  
[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) – [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)

	<p><i>Concejo Municipal de Yumbo</i> Nít. 805.009.462-0</p> <p><b>RESOLUCIÓN</b></p>	<b>RS-GE-01</b>	
		Versión:	1
		Fecha:	04-06-2019
		Página 11 de 30	

**RESOLUCION No.100-06-373  
(04 de diciembre del 2019)**

**“POR MEDIO DE LA CÚAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 1 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024”**

**CONVOCATORIA NO. 002 de 2019**

resultados pruebas escritas y de análisis de antecedentes.			
Respuesta de reclamaciones sobre publicación resultados pruebas escritas y de análisis de antecedentes.	07-01-2020	08-01-2020	Página web del Concejo municipal de Yumbo: <a href="http://www.concejoyumbo.gov.co">www.concejoyumbo.gov.co</a>  Página web Fundación Universidad del Valle <a href="http://www.fundacionunivalle.org">www.fundacionunivalle.org</a>
Publicación definitiva resultados pruebas escritas y antecedentes.	08-01-2020	08-01-2019	Página web del Concejo municipal de Yumbo: <a href="http://www.concejoyumbo.gov.co">www.concejoyumbo.gov.co</a>  Página web Fundación Universidad del Valle <a href="http://www.fundacionunivalle.org">www.fundacionunivalle.org</a>
Publicación lista de aspirantes calificados para entrevista.	08-01-2020-	08-01-2020	Página web del Concejo municipal de Yumbo: <a href="http://www.concejoyumbo.gov.co">www.concejoyumbo.gov.co</a>  Página web Fundación Universidad del Valle <a href="http://www.fundacionunivalle.org">www.fundacionunivalle.org</a>

**ENTREGA DE RESULTADOS AL CONCEJO**

ACTIVIDAD	FECHA DESDE	FECHA HASTA
Comunicación al Concejo de Yumbo	08-01-2020-	08-01-2020

ACTIVIDAD	FECHA DESDE	FECHA HASTA
Citación del Concejo Electo período 2020/2024, a entrevista.	08-01-2020	08-01-2020
Entrevista.	09-01-2020	09-01-2020

Elaboró: Fundación Universidad del Valle  
Aprobó: Miryam Gomez Perez ., Secretaria General (e)  
Archivado: Expediente Resoluciones

*Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY  
Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95– 695 71 96  
[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) – [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)

	<p><i>Concejo Municipal de Yumbo</i> Nít. 805.009.462-0</p> <p><b>RESOLUCIÓN</b></p>	<b>RS-GE-01</b>	
		Versión:	1
		Fecha:	04-06-2019
		Página 12 de 30	

**RESOLUCION No.100-06-373  
(04 de diciembre del 2019)**

**“POR MEDIO DE LA CÚAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 1 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024”**

**CONVOCATORIA NO. 002 de 2019**

Lista de elegibles expedida por la Mesa Directiva del Concejo Periodo 2020/2023.	09-01-2020	09-01-2020
--	------------	------------

Todas las actuaciones que se produzcan dentro del concurso de méritos serán publicadas en las carteleras y páginas web del Concejo y de la Fundación Universidad del Valle. Página web del Concejo: [www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) y Página web Fundación Universidad del Valle [www.fundacionunivalle.org](http://www.fundacionunivalle.org)

**PARÁGRAFO:** El cronograma solo podrá ser objeto de modificaciones en caso fortuito, fuerza mayor u orden judicial.

**ARTÍCULO 6°. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO.** Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos.

**ARTÍCULO 7°. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS.** El proceso de selección por méritos, que se convoca, se registrará de manera especial, por lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Nacional, las Leyes 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 y la presente resolución.

**ARTÍCULO 8°. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.** Para participar en el proceso de selección se requiere:

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a).
2. Cumplir con los requisitos mínimos de inscripción determinados en la presente convocatoria.
3. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.
4. Título de Abogado otorgado por una Universidad reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y postgrado en área afín al empleo (parágrafo art 35 ley 1551 de 2012).
5. No estar sancionado en su condición de abogado por el Consejo Superior de la Judicatura.
6. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.
7. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes.

**ARTÍCULO 9°. CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.** Son causales de exclusión de la Convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
2. Omitir la firma y la huella en el formulario único de inscripción de la Función pública (proceso público y abierto para la selección meritocrático de servidores públicos) dispuesto dentro del concurso.

Elaboró: Fundación Universidad del Valle  
Aprobó: Miryam Gomez Perez ., Secretaria General (e)  
Archivado: Expediente Resoluciones

*Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY  
Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95– 695 71 96  
[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) – [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)

	<p><i>Concejo Municipal de Yumbo</i> Nít. 805.009.462-0</p> <p><b>RESOLUCIÓN</b></p>	<b>RS-GE-01</b>	
		Versión:	1
		Fecha:	04-06-2019
		Página 13 de 30	

**RESOLUCION No.100-06-373  
(04 de diciembre del 2019)**

**“POR MEDIO DE LA CÚAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 1 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024”**

**CONVOCATORIA NO. 002 de 2019**

3. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley y en especial en los artículos 174 y 175 la Ley 136 de 1994.
4. Omitir la firma y la huella en el formato que para tal fin se disponga al momento de presentar las pruebas de conocimiento y competencia laboral.
5. No cumplir con las calidades mínimas exigidas en el Artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, art 2.2.27.1 de decreto 1083 de 2015.
6. No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el cargo.
7. No cumplir con los requisitos exigidos para el análisis de experiencia.
8. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
9. No superar las pruebas eliminatorias del concurso.
10. No presentarse o llegar tarde a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado por el Concejo Municipal o a quien este delegue.
11. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
12. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso.

**PARÁGRAFO.** Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento del concurso, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

**CAPITULO II**

**DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS**

**ARTÍCULO 10°. DIVULGACIÓN.** La Convocatoria se divulgará en los tiempos establecidos en el Parágrafo del Artículo 2.2.27.3 del Decreto 1083 de 2015 en las carteleras del Concejo de Yumbo y la Fundación Universidad del Valle y página web de ambas entidades.

**ARTÍCULO 11°. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración como a los participantes y solo puede ser modificada en la fecha y sitio de presentación de la prueba, con información previa a los aspirantes mínimo.

**ARTÍCULO 12°. REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN.**

1. La inscripción al proceso de selección del Personero Municipal para el periodo 2020 - 2024 se debe hacer personalmente en la Secretaría General del Concejo en el horario comprendido entre las 08:00 a.m. y las 4:00 pm, para ello se deberá diligenciar el formulario Único de Inscripción para Servidores Públicos que se encuentra en la página [www.funcionpublica.gov.co](http://www.funcionpublica.gov.co)

Elaboró: Fundación Universidad del Valle  
Aprobó: Miryam Gomez Perez ., Secretaria General (e)  
Archivado: Expediente Resoluciones

*Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY  
Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 – 695 71 96  
[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) – [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)

	<b>Concejo Municipal de Yumbo</b> Nit. 805.009.462-0 <b>RESOLUCIÓN</b>		<b>RS-GE-01</b>
	Versión:		1
	Fecha:		04-06-2019
			Página 14 de 30

**RESOLUCION No.100-06-373  
(04 de diciembre del 2019)**

**“POR MEDIO DE LA CÚAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 1 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024”**

**CONVOCATORIA NO. 002 de 2019**

El formulario impreso en original completamente diligenciado y firmado debe entregarse físicamente junto con sus anexos en la Secretaría General del Concejo. Los aspirantes que remitan un formulario diferente al mencionado no serán admitidos al concurso.

2. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria son establecidas en el presente documento.

3. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.

4. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.

5. El aspirante, no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes.

6. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web de la Fundación Universidad del Valle [www.fundacionunivalle.org](http://www.fundacionunivalle.org) y del Concejo de Yumbo [www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co)

7. El Concejo de Yumbo, podrá comunicar a los aspirantes toda información relacionada con el concurso público de méritos a través de correo electrónico; en consecuencia, el aspirante deberá suministrar un correo electrónico personal en el Formulario Único de Inscripción.

Sera responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad y a través del responsable de la convocatoria, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción.

8. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.

9. El inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección.

10. Los resultados obtenidos por el aspirante en la convocatoria, y en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos.

11. El aspirante participará en el Proceso de Selección con los documentos entregados al momento de su inscripción. Los documentos actualizados o entregados con posterioridad o por otro medio no serán válidos y en consecuencia no se tendrán en cuenta en este proceso.

12. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas.

13. Las pruebas escritas del Concurso abierto de méritos se aplicarán en el Municipio de Yumbo en el sitio que previamente señale la Fundación Universidad del Valle, de acuerdo al número de participantes.

Elaboró: Fundación Universidad del Valle  
Aprobó: Miryam Gomez Perez ., Secretaria General (e)  
Archivado: Expediente Resoluciones

*Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95– 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) – [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)

	<p><i>Concejo Municipal de Yumbo</i> Nít. 805.009.462-0</p> <p><b>RESOLUCIÓN</b></p>		<b>RS-GE-01</b>
	Versión:		1
	Fecha:		04-06-2019
			Página 15 de 30

**RESOLUCION No.100-06-373  
(04 de diciembre del 2019)**

**“POR MEDIO DE LA CÚAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 1 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024”**

**CONVOCATORIA NO. 002 de 2019**

**ARTÍCULO 13°. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTES.**

1. El aspirante que cumpla con el perfil y los requisitos mínimos del cargo deberá imprimir en original el Formulario Único De Inscripción para servidores Públicos que se encuentra en la página [www.funcionpublica.gov.co](http://www.funcionpublica.gov.co) Una vez impreso deberá diligenciarlo completamente, firmarlo y entregarlo en la Secretaria General del Concejo junto con sus anexos y con carta remisoría dirigida al Concejo del Municipio de Yumbo, referenciando la convocatoria y el número de folios que acompañan su inscripción.
2. Los documentos que certifican y/o acreditan lo diligenciado en el formulario Único de Inscripción de la Función Públicas e deberán entregar en las fechas señaladas para tal fin.
3. Los documentos exigidos para el Análisis de Estudio, Antecedentes, Experiencia y demás anexos de la hoja de vida son:
  - a. Formulario Único de Inscripción para Servidores Públicos de la Función Pública [www.funcionpublica.gov.co](http://www.funcionpublica.gov.co).
  - b. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía ampliada al 150%.
  - c. Fotocopia de la Libreta Militar (hombres menores de 50 años) ampliada al 150%
  - d. Diploma o acta de grado de Bachiller.
  - e. Diploma del Título de Abogado.
  - f. Acta de grado de abogado.
  - g. Fotocopia de la Tarjeta Profesional de abogado.
  - h. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional.
  - i. Diploma y acta de grado del Postgrado.
  - j. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.
  - k. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.
  - l. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica con expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.
  - m. Certificado de medidas correctivas.
  - n. Certificado de Antecedentes disciplinarios de abogados expedido por el Consejo Superior de la Judicatura con expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.
  - o. Certificaciones laborales donde se especifique las funciones desempeñadas en cada uno de los cargos con los cuales acreditan la experiencia profesional y experiencia profesional relacionada, indicando fecha de inicio y terminación del contrato, debidamente suscrito por el representante legal de la entidad donde se prestó el servicio.
  - p. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.

**PARÁGRAFO:** Los aspirantes presentaran la documentación en sobre original y copia, debidamente foliados, adjuntando CD con copia de todos los documentos aportados.

Elaboró: Fundación Universidad del Valle  
Aprobó: Miryam Gomez Perez ., Secretaria General (e)  
Archivado: Expediente Resoluciones

*Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95– 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) – [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)

	<p><i>Concejo Municipal de Yumbo</i> Nít. 805.009.462-0</p> <p><b>RESOLUCIÓN</b></p>		<b>RS-GE-01</b>
	Versión:		1
	Fecha:		04-06-2019
			Página 16 de 30

**RESOLUCION No.100-06-373  
(04 de diciembre del 2019)**

**“POR MEDIO DE LA CÚAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 1 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024”**

**CONVOCATORIA NO. 002 de 2019**

**ARTÍCULO 14º: CONTENIDO DE LAS ACREDITACIONES.**

1. ESTUDIOS: Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones de Educación Superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y convalidadas para quienes hayan realizado estudios en el exterior.

2. CURSOS: Se acreditan mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, indicando nombre y razón social de la entidad que expide, nombre y contenido del curso, intensidad horaria y fecha de realización.

3. EXPERIENCIA: Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas.

3.1 Cuando el interesado haga ejercicio de su profesión de forma independiente, la experiencia se acredita mediante certificaciones emanadas de los despachos judiciales o autoridad administrativa o copia de los contratos respectivos o la respectiva certificación.

3.2 En los casos de experiencia profesional en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, para efectos demostrativos se debe allegar la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización, en la cual se precise el objeto del contrato y las actividades desarrolladas, la fecha de inicio y terminación (día, mes y año).

Quando se justifique el desempeño de un empleo publico o privado se debe certificar las funciones desempeñadas y los demás requisitos consagrados anteriormente.

3.3 Cuando el contrato este en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y año) y los demás datos requeridos en este numeral.

3.4 No se admiten ni se tienen en cuenta las copias de los contratos si no están acompañadas de la certificación y actas referidas.

3.5 Las certificaciones contractuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

a. Razón social y NIT del contratante.

b. Objeto contractual.

c. Plazo del contrato y periodo de ejecución.

d. Dirección y Teléfono del contratante.

4. CERTIFICACIONES LABORALES: Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

a. Razón social y NIT de la entidad o empresa donde haya laborado.

b. Dirección y teléfono del empleador (deben ser verificables).

c. Fechas de vinculación y desvinculación (Obligatorio).

Elaboró: Fundación Universidad del Valle  
Aprobó: Miryam Gomez Perez ., Secretaria General (e)  
Archivado: Expediente Resoluciones

*Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 – 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) – [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)



	<p><i>Concejo Municipal de Yumbo</i> Nít. 805.009.462-0</p> <p><b>RESOLUCIÓN</b></p>		<b>RS-GE-01</b>
	Versión:		1
	Fecha:		04-06-2019
			Página 17 de 30

**RESOLUCION No.100-06-373  
(04 de diciembre del 2019)**

**“POR MEDIO DE LA CÚAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 1 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024”**

**CONVOCATORIA NO. 002 de 2019**

- d. Relación de las funciones desempeñada en cada cargo.
- e. Nivel ocupacional del cargo.
- f. Periodo de desempeño en cada cargo (si trabajo en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia de cada cargo).
- g. Firma del funcionario competente para su expedición.

Sin excepción las certificaciones laborales o contractuales deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras.

Las certificaciones de experiencia que no cumplan con cada uno de los requisitos aquí exigidos no serán tenidas en cuenta en la evaluación, por tanto el aspirante que incumpla será inadmitido para iniciar el proceso.

**PARÁGRAFO:** Todos los documentos exigidos para la inscripción, cumplimiento de requisitos mínimos y los exigidos para la evaluación deberán entregarse firmados en original y copia debidamente legajados, numerados y en sobres sellados identificados con el nombre de la convocatoria, nombre del aspirante y número de cedula. En caso de discrepancia entre el paquete principal (original) y la copia, primará la original.

Entiéndase como original al paquete principal con el cual se acreditan los requisitos mínimos de participación, y los documentos exigidos para la evaluación de estudio y experiencia y demás anexos de la hoja de vida, y entiéndase como copia a la fotocopia idéntica tomada del paquete principal.

**ARTÍCULO 15°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.** Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos de Formación Académica y la información diligenciada en el formulario Único de Inscripción, la cual deberá acreditarse con los soportes que se alleguen para el análisis de antecedentes. Dicha evaluación se hará conforme a las reglas señaladas en la presente convocatoria.

Si la información del formulario no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de Ley o de la presente Resolución, el aspirante será inadmitido en el proceso de selección para personero.

**ARTÍCULO 16°. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE INSCRITOS ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA.** La lista de los aspirantes inscritos podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la página web de la Fundación Universidad del Valle [www.fundacionunivalle.org](http://www.fundacionunivalle.org) y del Concejo de Yumbo

**ARTÍCULO 17°. RECLAMACIONES.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar vía correo electrónico a la dirección: [concurso.personeroyumbo@fundacionunivalle.org](mailto:concurso.personeroyumbo@fundacionunivalle.org), reclamación por su inadmisión, así mismo, podrán presentar solicitudes de corrección únicamente por errores de digitación en el tipo o número de documento de identificación, en los nombres o apellidos y en los datos de contacto, las cuales serán atendidas a través de la Fundación Universidad del Valle contratada para el desarrollo del proceso.

Elaboró: Fundación Universidad del Valle  
Aprobó: Miryam Gomez Perez ., Secretaria General (e)  
Archivado: Expediente Resoluciones

*Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY  
Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 – 695 71 96  
[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) – [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)



# Concejo Municipal de Yumbo

Nit. 805.009.462-0

## RESOLUCIÓN

RS-GE-01

Versión: 1

Fecha: 04-06-2019

Página 18 de 30

### RESOLUCION No.100-06-373 (04 de diciembre del 2019)

**“POR MEDIO DE LA CÚAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 1 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024”**

#### CONVOCATORIA NO. 002 de 2019

Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante publicación de nuevos listados.

#### ARTÍCULO 18°. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN EL CONCURSO.

Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en el concurso, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de la Fundación Universidad del Valle en el link concurso personeros municipales.

**PARÁGRAFO.** Podrá continuarse con el proceso si al menos un (1) aspirante es declarado admitido en el concurso.

### CAPITULO III

#### PRUEBAS

**ARTÍCULO 19°. PRUEBAS A APLICAR, CARACTER Y PONDERACION.** Las Pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo.

La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos; que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos, los cuales se comunicarán a través de una guía que publicara previamente a la inscripción la Fundación Universidad del Valle.

#### ARTÍCULO 20°. PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN

Las siguientes son las pruebas a aplicar en este concurso público de méritos:

Clase	Carácter	Mínimo aprobatorio	Peso Porcentual
Prueba de conocimientos	Eliminatorio	52/80	60%
Prueba de competencias comportamentales.	Clasificatoria	NA	15%
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	NA	15%
Entrevista	Clasificatoria	NA	10%
Total			100%

#### ARTÍCULO 21°. PRUEBAS ESCRITAS SOBRE CONOCIMIENTOS ACADEMICOS (COMPETENCIAS BASICOS Y FUNCIONALES) Y COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES.

Se discriminan las pruebas, así:

**A.- La prueba escrita sobre conocimientos** se subdivide así: Competencias básicas, sesenta preguntas y competencias funcionales, sesenta preguntas, para un total de ciento veinte (120) preguntas y su resultado será ponderado con base en el sesenta (60%) asignado a esta prueba, conforme a lo establecido en esta resolución, y están discriminadas de la siguiente manera:

Elaboró: Fundación Universidad del Valle  
Aprobó: Miryam Gomez Perez ., Secretaria General (e)  
Archivado: Expediente Resoluciones

*Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 – 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



# Concejo Municipal de Yumbo

Nít. 805.009.462-0

## RESOLUCIÓN

RS-GE-01

Versión:	1
Fecha:	04-06-2019
Página 19 de 30	

### RESOLUCION No.100-06-373 (04 de diciembre del 2019)

**“POR MEDIO DE LA CÚAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 1 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024”**

#### CONVOCATORIA NO. 002 de 2019

a. Conocimientos o competencias básicas que evalúan los niveles de dominio sobre los saberes básicos y sobre lo que todo servidor público, al servicio del Estado debe conocer de este. Con esta prueba se van a medir la capacidad del aspirante para aplicar saberes que cualquier funcionario público debe conocer y habilidades que son indispensables para desempeñarse en cualquier empleo público en Colombia.

b. Competencias funcionales que están destinadas a evaluar y calificar lo que debe estar en capacidad de hacer el aspirante, es decir, la capacidad para ejercer un empleo público, y se define con base en el contenido funcional del mismo. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de aplicación de dichos conocimientos.

Las pruebas sobre conocimientos básicos y funcionales serán escritas y se aplicarán en una misma sesión a la cual serán citados todos los aspirantes admitidos, el mismo día, en el sitio de aplicación y la fecha y la hora señalados en el cronograma de esta resolución.

La metodología a utilizar en la prueba de conocimientos será la Taxonomía de Bloom, la cual se explicará en detalle en la Guía que publique la Fundación Universidad del Valle, antes de la Inscripción de los aspirantes.

**B.- La prueba escrita sobre competencias comportamentales.** Está destinada a analizar las capacidades, aptitudes y actitudes del aspirante frente al cargo a proveer. Con esta prueba se van a medir las capacidades, habilidades, rasgos y actitudes del aspirante que potencializarán su desempeño laboral en el empleo para el que concursa, de conformidad con el correspondiente Manual de Funciones.

La metodología que se aplicará en esta prueba será la del Test de juicio situacional. Este tipo de preguntas permite evaluar a los aspirantes de manera coherente con las situaciones que frecuentemente se presentan en las entidades públicas, por consiguiente, son idóneas para predecir su desempeño laboral en los respectivos empleos para los cuales concursan. Una pregunta de Juicio Situacional se caracteriza por derivarse de un caso, frente al que se hace un planteamiento (enunciado) y se dan tres (3) opciones de respuesta, de las cuales una es la correcta, pues es la que da, con la información contenida en el caso, una solución efectiva al planteamiento descrito en el enunciado, igualmente se explicará en la Guía.

En la Prueba de competencias comportamentales se evaluarán cinco competencias del nivel directivo.

**PARÁGRAFO. METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS.** Las pruebas escritas a aplicar se van a calificar en una escala de cero (0) a ciento veinte (100) puntos. Las Competencias Básicas y Funcionales se evalúan en una sola prueba y a los aspirantes que logren superar el puntaje mínimo aprobatorio definido para la misma, se les calificará la Prueba de Competencias Comportamentales.

Es importante mencionar que previo a la calificación, se realiza un análisis psicométrico para verificar que ninguna de las preguntas afecta la fiabilidad y validez de los resultados obtenidos con las pruebas. Esto significa que el resultado final sólo incluirá los ítems que cumplan con los criterios psicométricos que contribuyan a la fiabilidad y validez mencionada.

**ARTÍCULO 22°. CARÁCTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.** Para continuar con el proceso el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de CINCUENTA y dos (52) puntos de CIEN (100) puntos posibles en la prueba de conocimientos.

Elaboró: Fundación Universidad del Valle  
Aprobó: Miryam Gomez Perez ., Secretaria General (e)  
Archivado: Expediente Resoluciones

*Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 – 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co

	<b>Concejo Municipal de Yumbo</b> Nit. 805.009.462-0 <b>RESOLUCIÓN</b>		<b>RS-GE-01</b>
	Versión:		1
	Fecha:		04-06-2019
			Página <b>20</b> de <b>30</b>

**RESOLUCION No.100-06-373**  
(04 de diciembre del 2019)

**“POR MEDIO DE LA CÚAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 1 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024”**

**CONVOCATORIA NO. 002 de 2019**

**PARÁGRAFO.** - El aspirante que obtenga menos de 52 puntos en la prueba de conocimientos, automáticamente será excluido de la convocatoria y no se le evaluarán ni la prueba de competencias comportamentales, como tampoco se realizará valoración de antecedentes.

**ARTÍCULO 23°. CITACIÓN Y REQUISITOS EN LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES.** Solo podrá resolver la prueba de conocimientos y de competencias comportamentales de esta convocatoria quien se presente en el lugar, fecha y hora señalados en la publicación de los admitidos al concurso de méritos que se adelantará en los tiempos establecidos en el cronograma.

Los aspirantes serán citados a través de la página web de la página de la Fundación Universidad del Valle y del Concejo DE YUMBO y del correo personal reportado en el formato único de inscripción por el aspirante.

No se aceptarán peticiones de presentación en lugares, fechas y horas diferentes a los establecidos.

Los aspirantes no podrán ingresar a la prueba dispositivos electrónicos, celulares, libretas, cuadernos ni lapiceros; solo se permitirá ingresar lápices, borradores y tajalápices. La Fundación no se hace responsable de equipos electrónicos de los aspirantes que desatiendan esta instrucción.

El aspirante deberá presentar su documento de identidad original y exhibirlo al personal dispuesto por la Fundación que desarrolla el proceso, para la adecuada verificación dactiloscópica, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a que al aspirante no se le permita realizar las pruebas de conocimiento y de competencias comportamentales.

**ARTÍCULO 24°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, se publicarán los resultados de las pruebas en la página web de la Fundación Universidad del Valle y la página web del Concejo.

**ARTÍCULO 25°. RECLAMACIONES.** Conforme el cronograma establecido en la convocatoria, los aspirantes podrán formular reclamación por los resultados obtenidos en la prueba de conocimientos y de competencias comportamentales, en los términos señalados en la presente convocatoria.

**ARTÍCULO 26°. LISTA DE ASPIRANTES QUE CONTINÚAN EN EL PROCESO.** Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en el proceso, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de la Fundación Universidad del Valle y la página web del Concejo y a través del correo personal.

**ARTÍCULO 27 °. RESERVA DE LAS PRUEBAS.** Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y sólo serán de conocimiento de las personas que indique el Concejo en desarrollo de los procesos de reclamación.

**ARTÍCULO 28°. ACCESO A PRUEBAS.** Cuando el aspirante manifieste en su reclamación, la necesidad de acceder a las pruebas se adelantará el procedimiento establecido en los reglamentos y/o protocolos, según la sentencia T-180 de 2015 de la Corte Constitucional. El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas a él aplicadas, sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes. Las pruebas son propiedad patrimonial del Concejo y el aspirante solo podrá utilizarlas para la consulta y trámite de reclamaciones; el uso de estas para fines

Elaboró: Fundación Universidad del Valle  
Aprobó: Miryam Gomez Perez ., Secretaria General (e)  
Archivado: Expediente Resoluciones

*Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY  
Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95– 695 71 96  
[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) – [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)

	<p><i>Concejo Municipal de Yumbo</i></p> <p>Nít. 805.009.462-0</p> <p><b>RESOLUCIÓN</b></p>		<b>RS-GE-01</b>
	Versión:		1
	Fecha:		04-06-2019
			Página 21 de 30

**RESOLUCION No.100-06-373**  
(04 de diciembre del 2019)

**“POR MEDIO DE LA CÚAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 1 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024”**

**CONVOCATORIA NO. 002 de 2019**

distintos podrá conllevar la exclusión del concurso y/o sanciones de acuerdo a la normatividad vigente.

En el momento de presentar la reclamación correspondiente, el aspirante manifestara su solicitud de acceso a su prueba, de conformidad a guía que publicara oportunamente la Fundación Universidad del Valle.

Las reclamaciones que sean presentadas frente a los resultados de las pruebas escritas sobre competencias básicas, funcionales y comportamentales, se recibirán y decidirán exclusivamente por La Fundación Universidad del Valle y se resolverán a través del link [concurso.personero@fundacionunivalle.org](mailto:concurso.personero@fundacionunivalle.org).

El acceso a las pruebas se llevará a cabo ante un funcionario del Concejo Municipal de y un delegado de la Fundación Universidad del Valle competente, que garanticen el registro de la cadena de custodia, teniendo en cuenta que el acceso físico al cuadernillo, hoja de respuestas impone límites y obligaciones a los aspirantes y a la Fundación como entidad responsable del proceso de selección, precisando que en ningún momento se podrá autorizar su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado o similar) con el ánimo de conservar la reserva o limitación.

El aspirante tendrá prohibido el ingreso de celulares, cámaras fotográficas, únicamente se permitirá el acceso de un bolígrafo color rojo para la toma de apuntes, en caso de ser requerido. Es importante resaltar que los aspirantes no pueden ir acompañados y ni delegar la revisión de la prueba, ni siquiera con poder o autorización expresa.

El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas a él aplicadas, sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes.

**ARTÍCULO 29°. VALORACION DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.** La valoración de estudios y experiencia es un instrumento de selección, que evalúa el mérito, mediante el análisis de su historia académica y laboral relacionada con el cargo para el que concursa. Esta tendrá carácter clasificatorio y tiene por objeto, la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del cargo.

**ARTÍCULO 30. DEFINICIONES.**

- a) Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión.
- b) Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de pregrado de la respectiva formación profesional o de especialización tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o especialidad relacionadas con las funciones del empleo al cual se aspira.
- c) Experiencia Docente: Es la adquirida en el ejercicio de actividades como docente o investigador, adelantadas en instituciones educativas reconocidas oficialmente, Cuando se trate de cargos comprendidos en el nivel profesional y niveles superiores a este, la experiencia docente deberá acreditarse en instituciones de educación superior, en áreas afines al cargo que se va a desempeñar y con posterioridad a la obtención del correspondiente título de formación universitaria.

Elaboró: Fundación Universidad del Valle  
Aprobó: Miryam Gomez Perez ., Secretaria General (e)  
Archivado: Expediente Resoluciones

*Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY  
Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95– 695 71 96  
[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) – [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)

	<b>Concejo Municipal de Yumbo</b> Nit. 805.009.462-0 <b>RESOLUCIÓN</b>		<b>RS-GE-01</b>
	Versión:		1
	Fecha:		04-06-2019
			Página 22 de 30

**RESOLUCION No.100-06-373  
(04 de diciembre del 2019)**

**“POR MEDIO DE LA CÚAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 1 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024”**

**CONVOCATORIA NO. 002 de 2019**

d) Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de las funciones afines a las del empleo que se va a desempeñar.

f) Experiencia General: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, o profesión.

e) Educación formal: Entendida como la serie de contenidos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación profesional y en los programas de postgrados en las modalidades de especialización, maestría y doctorado. Advirtiéndose que se admiten títulos de formación académica otorgados por Instituciones de educación del exterior, bajo la condición de que hayan sido previamente convalidados como lo establecen las disposiciones que rigen la materia.

f) Educación informal: Es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles, títulos o grados que señala la ley. Se acreditan a través de diplomados, cursos, seminarios, congresos, etc.

g) Educación para el trabajo y el desarrollo humano. Es un proceso formativo organizado y sistemático, mediante el cual las personas adquieren y desarrollan a lo largo de su vida competencias laborales, específicas o transversales, relacionadas con uno o varios campos ocupacionales referidos en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que le permiten ejercer una actividad productiva como empleado o emprendedor de forma individual o colectiva.

**ARTÍCULO 31°. CARÁCTER Y PONDERACIÓN.** Se obtiene el puntaje con base en los documentos aportados y debidamente acreditados.

**ARTÍCULO 32°. FACTORES DE MÉRITO PARA LA VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.** Los factores de mérito para la prueba de valoración de estudios y experiencia serán: Educación y Experiencia.

La puntuación de los factores que componen esta prueba se realizará sabiendo las condiciones de los aspirantes que excedan los requisitos mínimos previstos para el cargo.

Para efectos de la presente convocatoria, en la evaluación del factor Educación se tendrán en cuenta dos categorías: Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo o Educación Informal.

El factor Experiencia se clasifica en: Profesional, Relacionada y Laboral; tales factores se tendrán en cuenta de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria.

Esta evaluación tendrá carácter clasificatorio y tiene por objeto la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos para el cargo a proveer y se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la prueba sobre conocimientos (competencias básicas y funcionales y comportamentales).

La Fundación Universidad del Valle encargada del proceso, con base en los documentos allegados por los aspirantes en la etapa de inscripción, procederá a valorarlos numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será

Elaboró: Fundación Universidad del Valle  
Aprobó: Miryam Gomez Perez., Secretaria General (e)  
Archivado: Expediente Resoluciones

*Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 – 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) – [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)

**RESOLUCION No.100-06-373  
(04 de diciembre del 2019)**

**“POR MEDIO DE LA CÚAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 1 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024”**

**CONVOCATORIA NO. 002 de 2019**

ponderado por el quince por ciento (15%) asignado a esta prueba, según lo establecido en la convocatoria.

**PARÁGRAFO.** La valoración de las condiciones del aspirante en la prueba de valoración de estudios y experiencia se efectuará exclusivamente con los documentos entregados oportunamente por el aspirante al momento de la inscripción al concurso.

**ARTÍCULO 33. PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.** El valor máximo de cada factor será el siguiente:

FACTORES							TOTAL
	EXPERIENCIA		EDUCACION				
Personero	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Experiencia Docente	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el trabajo y el desarrollo humano	
	20	10	10	40	10	10	<b>100</b>

**ARTÍCULO 34°. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.** Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación:

**a. EDUCACIÓN FORMAL:** Relacionada con las funciones del cargo objeto de la convocatoria hasta cuarenta (40) puntos que se podrán obtener así:

CRITERIO PUNTAJE MÁXIMO:

Por título de doctorado 20 Puntos.

Por título de maestría 10 Puntos.

Por título de especialización adicional al exigido 5 puntos.

Título de formación profesional adicional al exigido y relacionado con las funciones del cargo 5 puntos.

TOTAL 40 Puntos.

Elaboró: Fundación Universidad del Valle  
Aprobó: Miryam Gomez Perez ., Secretaria General (e)  
Archivado: Expediente Resoluciones

*Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95– 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) – [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)



# Concejo Municipal de Yumbo

Nit. 805.009.462-0

## RESOLUCIÓN

RS-GE-01

Versión: 1

Fecha: 04-06-2019

Página 24 de 30

RESOLUCION No.100-06-373  
(04 de diciembre del 2019)

**“POR MEDIO DE LA CÚAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 1 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024”**

### CONVOCATORIA NO. 002 de 2019

Los puntajes asignados por cada título debidamente acreditado son acumulativos hasta el puntaje máximo establecido.

**b. EDUCACIÓN INFORMAL:** relacionada con las funciones del cargo objeto de la convocatoria, hasta diez (10) puntos que se podrán obtener así:

#### CRITERIO PUNTAJE MÁXIMO

Diplomado de 80 horas en adelante: 5 puntos.

Curso entre 40 y 79 horas: 4 puntos.

Por curso entre 15 y 39 horas: 1 punto.

TOTAL 10.

Los puntajes asignados por cada curso debidamente acreditado son acumulativos hasta el puntaje máximo establecido en este artículo.

**c.- EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO.** Es un proceso formativo organizado y sistemático, mediante el cual las personas adquieren y desarrollan a lo largo de su vida competencias laborales, específicas o transversales, relacionadas con uno o varios campos ocupacionales referidos en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que le permiten ejercer una actividad productiva como empleado o emprendedor de forma individual o colectiva.

Nota: Reglamentado Ley 1064 de 2006 y Decreto 4904 de 2009.

Se calificará teniendo en cuenta el número total de Programas certificados y relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera:

NUMERO DE PROGRAMAS CERTIFICADOS	PUNTAJE
<b>5 o mas</b>	<b>10</b>
<b>4</b>	<b>8</b>
<b>3</b>	<b>6</b>
<b>2</b>	<b>4</b>
<b>1</b>	<b>2</b>

### ARTÍCULO 35°. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA. Para la evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Elaboró: Fundación Universidad del Valle  
Aprobó: Miryam Gomez Perez ., Secretaria General (e)  
Archivado: Expediente Resoluciones

*Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 – 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



	<b>Concejo Municipal de Yumbo</b> Nit. 805.009.462-0 <b>RESOLUCIÓN</b>		<b>RS-GE-01</b>
	Versión:		1
	Fecha:		04-06-2019
			Página <b>25</b> de <b>30</b>

**RESOLUCION No.100-06-373**  
(04 de diciembre del 2019)

**“POR MEDIO DE LA CÚAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 1 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024”**

**CONVOCATORIA NO. 002 de 2019**

1. EVALUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL, DOCENTE RELACIONADA: Hasta diez (10) puntos que se podrán obtener así:

**CRITERIO PUNTAJE MÁXIMO**

Por un año de experiencia profesional docente universitaria o investigativa relacionada de tiempo completo: 4 puntos.

Por un año de experiencia profesional: 2 puntos.

Por un año de experiencia profesional relacionada: 4 Puntos.

TOTAL 10.

1.1. Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados), en una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizara por un sola vez.

1.2. Cuando se indique una jornada laboral de medio tiempo, se contabilizara la mitad del puntaje determinado en la tabla anterior.

1.3. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a cuatro (4) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá tomando como referencia la jornada laboral de cuarenta y cuatro (44) horas semanales prevista para el sector público.

1.4. Las horas cátedra dictadas en diferentes instituciones de educación superior, son acumulables para efectos de lo dispuesto en el presente artículo.

Los puntajes asignados por cada certificación de experiencia debidamente acreditada son acumulativos hasta el máximo establecido en este para el factor de experiencia.

**ARTÍCULO 36°. PONDERACIÓN DE LA PRUEBAS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.** El resultado final de la prueba de valoración de estudios y experiencia será ponderado de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 37°. PUBLICACION DE RESULTADOS.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se publicarán los resultados de la evaluación de experiencia y educación formal y no formal en la página web de la Fundación Universidad del Valle [www.fundacionunivalle.org](http://www.fundacionunivalle.org) y del Concejo de Yumbo [www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co).

**ARTÍCULO 38°. RECLAMACIONES.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán formular reclamo por la ponderación de la formación académica y experiencia, vía correo electrónico al siguiente email: [concurso.personeroyumbo@fundacionunivalle.org](mailto:concurso.personeroyumbo@fundacionunivalle.org).

**ARTÍCULO 39°. RESPUESTA A RECLAMACIONES.** Las respuestas a las reclamaciones serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de la Fundación Universidad del Valle [www.fundacionunivalle.org](http://www.fundacionunivalle.org) y del Concejo

**ARTÍCULO 40°. RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.** Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista de resultados de la evaluación de estudios y experiencia, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en

Elaboró: Fundación Universidad del Valle  
Aprobó: Miryam Gomez Perez ., Secretaria General (e)  
Archivado: Expediente Resoluciones

*Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY  
Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95– 695 71 96  
[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) – [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)

	<b>Concejo Municipal de Yumbo</b> Nit. 805.009.462-0 <b>RESOLUCIÓN</b>		<b>RS-GE-01</b>
	Versión:		1
	Fecha:		04-06-2019
			Página <b>26</b> de <b>30</b>

**RESOLUCION No.100-06-373**  
(04 de diciembre del 2019)

**“POR MEDIO DE LA CÚAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 1 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024”**

**CONVOCATORIA NO. 002 de 2019**

la página web de la Fundación Universidad del Valle [www.fundacionunivalle.org](http://www.fundacionunivalle.org) y del Concejo de Municipal de Yumbo [www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co).

**ARTÍCULO 41°. ENTREGA DE RESULTADOS AL CONCEJO.** La lista de los aspirantes para proveer el cargo de Personero se entregara al Concejo mediante documento escrito con el consolidado del 95% del proceso desarrollado. Este consolidado será publicado en la página web de la Fundación Universidad del Valle: [www.fundacionunivalle.org](http://www.fundacionunivalle.org) y del Concejo

**ARTÍCULO 42°. PRUEBA DE ENTREVISTA.** La entrevista será realizada por el Concejo de Yumbo electo para el período 2020/2023, conforme a las recomendaciones formuladas por la Fundación Universidad del Valle.

El resultado de esta prueba es sumatorio a los resultados obtenidos en las pruebas precedentes.

**ARTÍCULO 43°. CITACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA.** Solo podrá presentar la prueba de Entrevista en la presente convocatoria quien haya superado la prueba de Conocimientos y de Competencias comportamentales y se presente en el lugar, fecha y hora señalada por el Concejo Municipal.

Los aspirantes serán citados a través de la página de la Página web del Concejo Municipal de Yumbo: [www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co).

No se aceptarán peticiones de presentación en lugares, fechas y hora diferentes a los establecidos.

La Entrevista será realizada por la Plenaria del Concejo que asume el 1 de enero de 2020, bajo la asesoría, orientación y guía de la Fundación Universidad del Valle.

**PARÁGRAFO. OBJETIVO DE LA ENTREVISTA.** El objetivo de la entrevista es evaluar aquellas características personales o competencias que no se pueden evaluar a través de una prueba escrita; es un instrumento de selección que debe permitir establecer que las condiciones de los aspirantes correspondan con la naturaleza y perfil del cargo.

**ARTÍCULO 44°. DEFINICIONES**

a) Competencia: Conjunto de conductas, habilidades, rasgos personales que permiten garantizar el éxito de una persona en la ejecución de una función o empleo. Las competencias deben describirse y detallarse en términos de conductas observables, de esta manera se evita la libre interpretación de los términos y se unifica el criterio por todos los evaluadores.

b) Competencias funcionales: Tienen que ver con los conocimientos, aptitudes, habilidades, actitudes y valores para desempeñarse en determinada área funcional en el desempeño del cargo directivo.

c) Competencias Estratégicas: Se derivan de los requerimientos para el ejercicio de la función, se relacionan con el conocimiento del entorno, ligado al contexto del servicio, el manejo de diferentes escenarios, el posicionamiento de la imagen institucional y la interpretación e implementación de las políticas públicas, como integrante de un equipo de trabajo con pares y superiores.

d) Competencias Organizacionales e institucionales: Se refieren a los conocimientos, aptitudes, habilidades, y actitudes, propias de quienes aspiran a ubicarse en las áreas de acción de la Personería Municipal, para lo cual debe demostrar probidad y conducta ética, vocación de servicio

Elaboró: Fundación Universidad del Valle  
Aprobó: Miryam Gomez Perez ., Secretaria General (e)  
Archivado: Expediente Resoluciones

*Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 – 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) – [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)

	<b>Concejo Municipal de Yumbo</b> Nit. 805.009.462-0 <b>RESOLUCIÓN</b>		<b>RS-GE-01</b>
	Versión:		1
	Fecha:		04-06-2019
			Página 27 de 30

**RESOLUCION No.100-06-373  
(04 de diciembre del 2019)**

**“POR MEDIO DE LA CÚAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 1 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024”**

**CONVOCATORIA NO. 002 de 2019**

público, conocimientos relacionados con la entidad y con el cargo, predisposición y motivación para trabajar en la institución.

e) Competencias Personales: En este grupo se conjugan la auto-evaluación permanente, la disposición al cambio, la capacidad de aprendizaje, la motivación hacia el logro, la preocupación por mantenerse informado, el manejo de un pensamiento analítico, conceptual y sistemático para generar y propiciar nuevas ideas y creaciones. Naturalmente, este grupo de competencias comprende la presentación personal y las habilidades expresivas.

**ARTÍCULO 45°. COMPETENCIAS A EVALUAR.** Las Competencias a evaluar en la prueba de entrevista serán las siguientes:

a. LIDERAZGO: Capacidad para guiar, dirigir y controlar la conducta o las actitudes de otras personas inherentes a un cargo determinado.

b. TOMA DE DECISIONES: Elegir de manera planeada, estructurada y autónoma, entre diferentes situaciones, la que más se ajuste para la optimización de beneficios propios y comunes en el momento preciso.

c. RELACIONES INTERPERSONALES: Capacidad para trabajar de forma objetiva, responsable, con colaboración, apoyo, entendimiento y sinergia en las acciones que involucran a diferentes personas.

d. PLANEACION: Habilidad para organizar y preparar en un tiempo determinado, los recursos necesarios para la consecución de objetivos, ordenando por prioridades la ejecución de tareas para obtener los mejores resultados.

e. PENSAMIENTO ESTRATÉGICO: Capacidad para comprender rápidamente los cambios del entorno, las oportunidades de servicio, las amenazas competitivas y las fortalezas y debilidades de su propia organización a la hora de identificar la mejor respuesta estratégica para la Entidad.

**ARTÍCULO 46°. PUBLICACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES.** Efectuada la entrevista por el Concejo de Yumbo, se publicará la lista de elegibles para proveer el cargo de Personero Municipal en la página web del Concejo de Yumbo: [www.concejodeyumbo.gov.co](http://www.concejodeyumbo.gov.co) y en página web de la Fundación Universidad del Valle: [www.fundacionunivalle.org](http://www.fundacionunivalle.org).

**ARTÍCULO 47°. RESERVA DE LAS PRUEBAS.** Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y de propiedad de Fundación Universidad del Valle y la reserva legal solo se levantara por orden judicial.

**ARTÍCULO 48°. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.** La Fundación Universidad del Valle adoptará las medidas necesarias para evitar posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, falsedad entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas.

pruebas.

**CAPITULO IV**

**LISTA DE ELEGIBLES**

Elaboró: Fundación Universidad del Valle  
Aprobó: Miryam Gomez Perez ., Secretaria General (e)  
Archivado: Expediente Resoluciones

*Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 – 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) – [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)



# Concejo Municipal de Yumbo

Nít. 805.009.462-0

## RESOLUCIÓN

RS-GE-01

Versión:	1
Fecha:	04-06-2019
Página 28 de 30	

### RESOLUCION No.100-06-373 (04 de diciembre del 2019)

**“POR MEDIO DE LA CÚAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 1 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024”**

#### CONVOCATORIA NO. 002 de 2019

**ARTÍCULO 49°. PUBLICACION DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE CADA UNA DE LAS PRUEBAS.** El resultado final será publicado en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la web de la Fundación Universidad del Valle [www.fundacionunivalle.org](http://www.fundacionunivalle.org) y del Concejo de Yumbo [www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co).

**ARTÍCULO 50°. DESEMPATE EN LA LISTA DE ELEGIBLES.** Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la lista de elegibles ocuparan la misma posición en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado para el cargo en concurso, se realizara el desempate bajo los siguientes criterios:

- Se preferirá en primer lugar al aspirante que se encuentre y acredite situación de discapacidad.
- Si continúa el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
- Si persiste el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
- Si persiste el empate, se preferirá a quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del Concurso, en atención al siguiente orden:
  - Al aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de conocimientos.
  - Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias comportamentales.
  - Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la valoración de estudios y experiencia.
  - Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la entrevista.
- Con quien haya realizado la judicatura en las casas de justicia o en los centros de conciliación públicos, o como asesores de los conciliadores en equidad, en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010.
- La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
- Finalmente de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de los interesados.

**ARTÍCULO 51°. RECLAMACIONES POR LA APLICACIÓN DE FACTORES DE DESEMPATE.** En caso de tener que acudir a los criterios de desempate, el aspirante que considere vulnerado sus derechos por la aplicación de los factores, podrá presentar la respectiva reclamación a través de los correos de la web de la Fundación Universidad del Valle [concurso.personeroyumbo@fundacionunivalle.org](mailto:concurso.personeroyumbo@fundacionunivalle.org) y del Concejo de Yumbo

**ARTÍCULO 52°. RESPUESTAS A RECLAMACIONES.** Las respuestas a las reclamaciones respecto a la aplicación de los factores de desempate serán publicadas en la web de la Fundación Universidad del Valle [www.fundacionunivalle.org](http://www.fundacionunivalle.org) y del Concejo de Yumbo

Elaboró: Fundación Universidad del Valle  
Aprobó: Miryam Gomez Perez ., Secretaria General (e)  
Archivado: Expediente Resoluciones

*Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95– 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) – [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)

	<b>Concejo Municipal de Yumbo</b> Nit. 805.009.462-0 <b>RESOLUCIÓN</b>		<b>RS-GE-01</b>
	Versión:		1
	Fecha:		04-06-2019
			Página <b>29</b> de <b>30</b>

**RESOLUCION No.100-06-373**  
(04 de diciembre del 2019)

**“POR MEDIO DE LA CÚAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 1 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024”**

**CONVOCATORIA NO. 002 de 2019**

**ARTÍCULO 53°. SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, acogiendo los principios de la ley de participación ciudadana, cualquier ciudadano podrá solicitar a la Mesa Directiva del Concejo, la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:

1. Fue admitida al Concurso abierto de méritos sin reunir los requisitos exigidos en el Proceso de Selección.
2. Aportó documentos falsos o adulterados o por haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el Concurso abierto de méritos.
3. No superó las pruebas del Concurso abierto de méritos.
4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el Concurso abierto de méritos.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones para cometer fraude en el Concurso abierto de méritos.

Recibida en término la anterior solicitud, la Mesa Directiva a través de la Fundación Universidad del Valle adelantará el trámite administrativo pertinente para verificar los hechos relacionados en la solicitud respectiva y procederá en consecuencia.

**ARTÍCULO 54°. MODIFICACIONES DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Mesa Directiva de oficio o a petición de parte, mediante acto administrativo debidamente motivado excluirá de la lista de elegibles al participante en este Concurso abierto de méritos, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.

La lista de elegibles también podrá ser modificada por la Mesa Directiva, de oficio, a petición de parte o como producto de las solicitudes de corrección de resultados o datos y reclamaciones presentadas y resueltas adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicársele en el puesto que le corresponda.

La Mesa Directiva una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en esta Resolución, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

La anterior actuación administrativa se iniciará, tramitará y decidirá en los términos del Capítulo 1 del Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 55°. FIRMEZA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES.** La firmeza de la lista de elegibles se produce, cuando vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación en la página web: [www.concejoyumboi.gov.co](http://www.concejoyumboi.gov.co) y [www.fundacionunivalle.org](http://www.fundacionunivalle.org) y remitido a los correos: del Concejo Municipal y de la Fundación Universidad del valle no se haya recibido reclamación alguna ni solicitud de exclusión de la misma, en consonancia con lo previsto en la presente resolución, o cuando las reclamaciones interpuestas en términos hayan sido resueltas y la decisión adoptada se encuentre ejecutoriada. Una vez en firme las listas de elegibles, la Fundación comunicará a la mesa directiva, la firmeza del acto administrativo por medio de los cuales se conforma la lista de elegibles para el empleo convocado y la publicará en la página web de la Fundación Universidad

Elaboró: Fundación Universidad del Valle  
Aprobó: Miryam Gomez Perez ., Secretaria General (e)  
Archivado: Expediente Resoluciones

*Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY  
Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95– 695 71 96  
[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) – [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)

	<b>Concejo Municipal de Yumbo</b> Nit. 805.009.462-0 <b>RESOLUCIÓN</b>		<b>RS-GE-01</b>	
			Versión:	1
			Fecha:	04-06-2019
			Página <b>30</b> de <b>30</b>	

**RESOLUCION No.100-06-373**  
(04 de diciembre del 2019)

**“POR MEDIO DE LA CÚAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 1 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024”**

**CONVOCATORIA NO. 002 de 2019**

del Valle [www.fundacionunivalle.org](http://www.fundacionunivalle.org) y del Concejo de Yumbo [www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co), las cuales constituyen el medio oficial de publicación para todos los efectos legales, para que inicien las acciones tendientes a efectuar la provisión por mérito.

**ARTÍCULO 56°. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES.** Concluido el proceso de Concurso de Méritos para la provisión de cargo de Personero, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Yumbo del período 2020/2023, publicara oficialmente el Acto Administrativo que adopta la lista de elegibles para la elección del Personero Municipal de Yumbo, para el periodo Constitucional: 1 de marzo de 2020 al 29 de febrero de 2024.

**CAPITULO V**

**ELECCIÓN**

**ARTÍCULO 57°. ELECCIÓN.** Una vez publicados los actos administrativos que contienen la respectiva lista de elegibles debidamente ejecutoriados y cumplidos los requisitos para la elección, previstos en las normas legales y reglamentarias que se expidan para el efecto, el Concejo Municipal de Yumbo procederá a la elección del Personero Municipal de manera inmediata, la cual deberá efectuarse dentro de los diez primeros días (10) primeros días del mes de enero de 2020.

**CAPITULO VI**

**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 58°. VIGENCIA.** La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en la página web del Concejo municipal de Yumbo [www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) y de la Fundación Universidad del Valle: [www.fundacionunivalle.org](http://www.fundacionunivalle.org)

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Yumbo a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2019

**ORIGINAL FIRMADO**

**CARLOS ARTURO VILLA LUNA**

Presidente

**GIOVANNY ESCOBAR CASTRO**

Primer Vicepresidente

**JAMY LENIS ERAZO**

Segundo Vicepresidente

Elaboró: Fundación Universidad del Valle  
Aprobó: Miryam Gomez Perez ., Secretaria General (e)  
Archivado: Expediente Resoluciones

*Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95– 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) – [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)